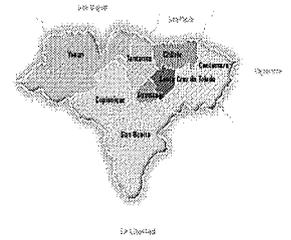


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO Nº 002-2021- MPC.

Contumazá, 25 de enero del 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ,

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha ocho de enero del año dos mil veintiuno Y;

CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" ; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial Contumazá es un Órgano de Gobierno Local , emanado de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 y X. del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno Local, el territorio, la población y la organización, los gobiernos Locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico y la Justicia Social;

Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y rural de la Municipalidad Provincial de Contumazá, mediante el informe N° 1334-2020-MPC/SLTM/G (e) DUR, solicita a la Gerencia Municipal la designación Del Comité de Transferencia de la obra generada por la ejecución del proyecto de Inversión denominado "Instalación de un sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en la ciudad de Contumazá, provincia de Contumazá- Cajamarca" ;

Que el Tercer Párrafo del artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General del sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA en concordancia con el Art. 33º de su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, dispone que los actos – adquisición , administración y disposición de los gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad , se ejecutan conforme a las disposiciones de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias sin la opinión previa de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), señalando que la aprobación de tales actos, son realizados por la autoridad administrativa de la Entidad que corresponda de acuerdo a sus





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

respectivas competencias y que las disposiciones contenidas en la Ley y reglamento se aplican de manera supletoria, en lo que fuera aplicable .

Que, el Inciso 2 del artículo 56º de la Ley 27972- Orgánica de Municipalidades establece que son bienes municipales “los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la Municipalidad”. Asimismo el primer párrafo del Artículo 59 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que “los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal”.



Que, la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01: Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada por Resolución Directoral Nº 001-2019-EF/63.01 y modificatorias prescribe “ *Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la Unidad Ejecutora de Inversiones UEI realiza la entrega física a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento, registrando en el Bando de Inversiones el documento de sustento mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión (...)*”;

Que, en mérito al Informe Nº 1334-2020-MPC/SLTM/G(e) DUR y a la copia del Acta de Recepción de la obra remitida con el Informe Nº 1376-2020-MPC/SLTM/G(e)DUR que corren en el expediente, se acredita que la ejecución física de la inversión mediante PI ha culminado y que ha sido recepcionada por la entidad observando las reglas establecidas en la normativa de Contrataciones del Estado aplicable, vale decir por la Ley 30225 modificada por Decreto Legislativo Nº 1341 y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF modificado por el Decreto Supremo Nº 056-2017-EF.

Que la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento SEDACAJ S.A es la que brinda servicios básicos de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito urbano del distrito de Contumazá;

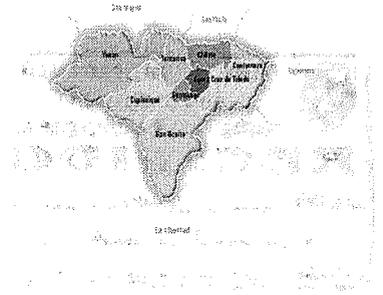
Que las documentos que originan el presente acto cumplen con las condiciones contempladas en el numeral 29.3 del artículo 29º de la Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 para entrega física del producto generado por la ejecución del Proyecto de Inversión en favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca EPS SEDACAJ S.A;

Por tanto, estando a lo establecido por el Artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972; el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contumazá por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria Nº 001-2021 del 08 de enero del 2021;

ACORDO:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com

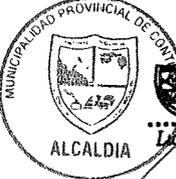
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la transferencia de la Infraestructura del Proyecto de Inversión Pública "Instalación de un sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en la ciudad de Contumazá, provincia de Contumazá - Cajamarca" a favor de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento SEDACAJ S.A.



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que. el Titular de la Entidad y el Gerente Municipal den inicio al procedimiento la transferencia que se describen en el artículo precedente, adoptando las medidas y acciones, actividades u actuaciones que resulten relevantes, necesarios que se encuentren previstas en la normatividad aplicable para una adecuada y correcta transferencia de la unidad productora.

COMUNIQUESE REGISTRESE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE